



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 8/2026

DI-2026-8-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2026

VISTO el EX-2022-52873875- -APN-DGA#ANSV, las Leyes Nros 19.511, 24.449, 25.650, 26.353 y 26.363, los Decretos Nros 779 del 20 de noviembre de 1995, 1232 del 11 de septiembre de 2007, 1716 del 5 de noviembre de 2008, 195 del 26 de febrero de 2024 y 293 del 5 de abril de 2024 y las Disposiciones ANSV Nros. 35 del 24 de febrero de 2010, 294 del 5 de octubre de 2010 y 576 del 24 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 576/2017 se homologó y autorizó el uso, por parte del municipio de Santo Tomé, provincia de Corrientes, de dos cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil, marca TRUCAM, modelo LTI 20/20, números de serie 4175 y 4133, para operar entre el km 684 y el Km. 687 de la ruta nacional n° 14 (ambos sentidos de circulación).

Que en la actualidad el municipio solicita la baja de dichos dispositivos, y justifica el pedido en que han dejado de utilizarse por inconvenientes sobrevinientes en su implementación.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, y máxima autoridad nacional para autorizar la colocación de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones sobre caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional, de conformidad con lo regulado por los artículos 3 y 4º inciso ñ) de la Ley N° 26.363 y apartados 1 y 10 del anexo II del Decreto N° 1716/2008, resulta competente para otorgar la baja requerida, en la homologación y autorización de uso que había sido otorgada mediante Disposición ANSV N° 576/17.

Que por consecuencia deberá tomarse razón de la baja peticionada, en el registro nacional de cinemómetros móviles de control de velocidad, aprobado por Disposición ANSV N° 35/10.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACION NORMATIVA, la DIRECCION NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Que el servicio jurídico permanente de esta ANSV ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363





Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Dase la baja de la homologación y autorización de uso, por parte del municipio de Santo Tomé, provincia de Corrientes, de dos cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil, marca TRUCAM, modelo LTI 20/20, números de serie 4175 y 4133, que había sido otorgada mediante Disposición ANSV N° 576/17.

ARTÍCULO 2º. Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL a tomar razón de lo dispuesto, en el registro nacional de cinemómetros móviles de control de velocidad, aprobado por Disposición ANSV N° 35/10.

ARTÍCULO 3º. Instrúyase a la DIRECCION DE COORDINACION DEL CONTROL Y FISCALIZACION VIAL a realizar el seguimiento y control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Regístrse, comuníquese al municipio de Santo Tomé, provincia de Corrientes, a la provincia de Corrientes, a la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, a la Subsecretaría de Transporte Automotor, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, al Consejo Federal de Seguridad Vial, a Gendarmería Nacional, a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Defensoría del Pueblo de la Nación y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Corrientes. Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Francisco Diaz Vega

e. 08/01/2026 N° 852/26 v. 08/01/2026